

Uelinge maravedis.

SELLO QVARTO, VENTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SIETE

Estadexas para la formacion de Puente, y manifestada
la imposibilidad de fabricarlo en el sitio q. hasta aqui
haviendo costumbre, y que por ninguna fincera, hera for-
zoso perder las estadexas que tiene prevenidas, aumen-
tandose los expensas, a los Examinantes, y a la usura de
con la dispensacion, y conchue replicando, que la Villa
Eliza Texorra que reconoca el Rio en el distrito de
esta Jurisdiccion, determine de sitio, el mas propor-
cionado, para la formacion de dicho Puente, donde exista
con la estabilidad, y fincera, que lo haga mas permanen-
te, obligandose a pagar el Paso, con poner Camino,
dejando a un beneficio el antiguo: Tentexada la Villa
a todo, a cuido q. hacienda constar dea D.^a Maria q.
en otro tiempo haia hecho este Consejo, igual a en la
miento esta pronta a executar, y deno. notiene, ni
pueden en facultades para ello, y mas quando la
finca, o fuente, o situacion siempre a sido a parti-
cular, y no a cargo de la Villa, la que en embargo
de ello, y atendiendo al beneficio comun, esta pronta
a coadyubar a quanto a libio sean posibles, para que
tenga efecto la intencion de la D.^a Maria, sin que
sea visto por ello, constituirse en obligacion, que no
tiene, ni puede contraer, a menor que no sea finca
de sus Caudales publicos, y se encargue a D.^a Maria